



**Resolución de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos  
N° 05-2023-ITP/OGRRHH**

Callao, 14 de marzo de 2023

**VISTOS:**

Con Informe N° 001-2023-ITP/ASO-UIDIT-CITEpesquero Callao, presentado por la señorita Alicia Silva Ore; el Memorando N° 178 -2023-ITP/CITEpesquero Callao, emitido por la Dirección del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnología Pesquero Callao; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, adscribe al ITP, los Centros de Innovación Tecnológica (CITE) de naturaleza pública en el ámbito de producción, denominados por el Decreto Legislativo N° 1228 como Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE);

Que, mediante Informe N° 001-2023-ITP/ASO-UIDIT-CITEpesquero Callao, la señorita Alicia Silva Ore solicitó licencia sin goce de haber, por motivos personales, por un (01) día correspondiente del 17 de marzo de 2023;

Que, con Memorando N° 178 -2023-ITP/CITEpesquero Callao, emitido por el Director de la Dirección Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnología Pesquero Callao quien autoriza la solicitud de licencia sin goce de haber por un (01) día solicitado por la señorita Alicia Silva Ore, correspondiente al 17 de marzo de 2023;

Que, la señorita Alicia Silva Ore, presta servicios como Apoyo en la Supervisión de Procesos para el Área de Pastas y Preformados para el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnología Pesquero Callao del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, de acuerdo al concurso CAS N° 029-2015-ITP, y ha sido contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 12.2 del artículo 12º del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, podrá suspenderse la obligación de prestación de servicio por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el Reglamento Interno de los Servidores y Servidoras Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, aprobado mediante Resolución de Secretaría General

N° 064-2019-ITP/SG, de 24 de setiembre del 2019, establece en el inciso o) del artículo 27°, que las licencias sin goce de haber podrán ser otorgadas, por asuntos particulares;

Que, en el citado Reglamento, establece en el artículo 28°, que las licencias sin goce de haber por motivos personales hasta por 30 días (continuas o alternas) serán formalizadas por la Oficina de Gestión de recursos Humanos. Las de 31 a 90 días (continuas o alternas) serán autorizados por la Secretaria General. En ambos casos debe haber un informe favorable del jefe del órgano responsable en el cual precie que la ausencia del servidor no afectará el plan operativo del órgano al que pertenece y no requerirá la contratación de otro servidor bajo cualquier modalidad contractual. La licencia sin goce constituye una liberalidad del empleador;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y sus modificatorias; y, la Resolución de Secretaría General N° 064-2019-ITP/SG de fecha 24 de setiembre de 2019, mediante la cual se aprobó el Reglamento Interno de los/ las servidores/as civiles del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar, licencia sin goce de haber a favor de la señorita Alicia Silva Ore, por un (01) días, correspondiente al 17 de marzo de 2023; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos inserte en los legajos personales respectivos la presente resolución y realice las acciones administrativas pertinentes.

**ARTÍCULO 3.-** Notificar a la servidora la presente resolución, a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (<https://www.gob.pe/produce/itp>).

**Regístrese y comuníquese**